

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL SUSCRITO ENTRE GORE Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA. FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC) "PRODUCCIÓN DE HIDROGENO" CÓDIGO BIP 40013425.

Copiapó, 26 septiembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública, las Resoluciones N°6 y N°7, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Nro. 027 de 2007; y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

El Oficio FIC. N° 206 de 24 de septiembre de 2019, del Coordinador General de Proyectos FIC, Sr. Jorge Navea Castro.

Resolución Exenta FNDR N° 510, de 17 de septiembre de 2019, de Gobierno Regional de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Transferencia de Capital, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC de Proyecto Denominado "Producción de Hidrogeno", Código BIP 40013425, según lo que se indica a continuación:

---

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**  
**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**Y**  
**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA**  
**"PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA"**  
**CODIGO BIP 40013425**

---

En Copiapó, a 12 de septiembre de 2019, comparecen la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED] representada, según se acreditará, por su rector, don CELSO ARIAS MORA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, comuna de Copiapó, y el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, Rut N° [REDACTED] persona jurídica de derecho público representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO URQUIETA GARCÍA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, , calle Los Carrera N° 645 Edificio Pedro León Gallo, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:



**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, permiten, con cargo al subtítulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.
  
- b. Que por Acuerdo N° 03, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 16 de abril de 2019 según consta en Resolución Exenta CORE N° 10, del 29 de abril de 2019, se aprobó el proyecto denominado PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2019.

Que, en virtud de lo expuesto, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA y el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

**SEGUNDO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

La UNIVERSIDAD DE ATACAMA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a Desarrollo de un sistema de producción de hidrógeno a partir de energías renovables para uso en celdas de combustible que permita generar una oferta energética alternativa para la industria y la formación de recursos humanos en la región.

Dicha iniciativa, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados de la Región.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, las iniciativas seleccionadas deberán contribuir a mejorar la competitividad y/o generar condiciones propicias para la innovación empresarial en los sectores productivos regionales, y se deberán enmarcar, obligatoriamente en alguna de las líneas, definidas en detalle en las Bases del Concurso Público FIC 2018<sup>1</sup>, y que se identifican a continuación: Línea N° 1: Sector Pesca y Acuicultura; Línea N° 2: Sector Agricultura y Agroalimentos ; Línea N° 3: Sector Minería; Línea N° 4: Sector Energía y Agua; Línea N° 5: Sector Turismo ó Línea N° 6: Sector Innovación Social

<sup>1</sup> [https://goreatacama.gob.cl/wp-content/uploads/2018/10/22/Bases\\_Concurso\\_FIC\\_2018\\_Gobierno\\_Regional\\_de\\_Atacama.pdf](https://goreatacama.gob.cl/wp-content/uploads/2018/10/22/Bases_Concurso_FIC_2018_Gobierno_Regional_de_Atacama.pdf)



**TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

El GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$ 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos), para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado FIC
	\$
Gastos de Inversión, implementación y equipamiento	45.000.000
Gastos por Honorarios	72.000.000
Gastos de Operación	14.000.000
Gastos Subcontratos	4.000.000
Gastos de Administración	7.500.000
Gastos de Difusión	7.500.000
<b>Total Transferencia</b>	<b>150.000.000</b> ✓

Los aportes, ya sean pecuniarios y no pecuniarios, de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA al proyecto alcanzan el monto de \$ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) por lo cual el monto total de la iniciativa es de \$ 200.000.000 (Doscientos millones de pesos)

La entrega de los recursos por parte del mandante se efectuará de acuerdo a los programas de caja (gasto) que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

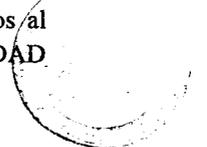
Las cuotas siguientes se entregarán contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor y refrendadas por el mandante (Gobierno Regional de Atacama).

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al Programa, cifras que, atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

**CUARTO: Ingreso de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2019 Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la UNIVERSIDAD DE ATACAMA en las cuentas complementarias correspondientes.



**QUINTO: Rendición de cuentas**

La UNIVERSIDAD DE ATACAMA deberá rendir cuenta al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ATACAMA de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio, para cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y el Manual de Rendición Transferencias de Capital (Sub. 33 Glosa 02 glosas 5.1 y 5.2) del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama<sup>2</sup> de acuerdo a los gastos autorizados en el punto N° 9 de las Bases del Concurso FIC año 2018:

- a) Otorgar al Gobierno Regional de Atacama un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad ejecutora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe la UNIVERSIDAD DE ATACAMA en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. El rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas y que, de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA informes mensuales de la ejecución de la iniciativa y de su avance financiero.

- d) La entidad ejecutora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. Además, deberán ser rendidos, con los comprobantes correspondientes, del aporte comprometido y aprobado en cada iniciativa si es que correspondiere.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la entidad ejecutora la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Atacama comunicará a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

<sup>2</sup>[https://goreatacama.gob.cl/wp-content/uploads/2018\\_06\\_04\\_Manual\\_Rendicion\\_Transferencias\\_Res\\_Gnral\\_2018.pdf](https://goreatacama.gob.cl/wp-content/uploads/2018_06_04_Manual_Rendicion_Transferencias_Res_Gnral_2018.pdf)



**SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por la UNIVERSIDAD DE ATACAMA y la transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional se ceñirá a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en la iniciativa aprobada

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la UNIVERSIDAD DE ATACAMA instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional de Atacama para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice la UNIVERSIDAD DE ATACAMA con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

**OCTAVO: Difusión del Convenio**

La UNIVERSIDAD DE ATACAMA deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En lo que respecta a medios de difusión, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de Atacama.

Se exigirá la programación de, a lo menos, tres actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales y Personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del proyecto. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales. Además, las invitaciones se deben enviar con 15 días de anticipación.



**NOVENO: Término del Convenio**

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

**DÉCIMO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 24 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Intendente Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, y estas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada a lo menos con 15 días de anticipación. Se aceptarán sólo dos reitimizaciones durante la ejecución del proyecto y una ampliación de plazo de ejecución.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Jurisdicción**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don CELSO ARIAS MORA para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en el Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

La personería de don PATRICIO URQUIETA GARCÍA, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, consta en el Decreto Supremo N° 132, del 18 de marzo del año 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente de la región de Atacama.

2.- TÉNGASE PRESENTE que el presente convenio de transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

---

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General



FORLIN AGUILERA OLIVARES  
Rector (S)

- FAO/ASO/EPE/cha.  
Distribución:
- Rectoría
  - Contraloría Interna
  - Secretaría General
  - DPI
  - Decretación
  - Archivo Institucional



VISO  
02 OCT 2019  
CONTRALOR (S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA